

CONVOCATORIA N° 970 DE 2025

“PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS DE I+D+I QUE APLICAN A BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR INVERSIÓN AÑO 2025”

ADENDA N° 3

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - CNBT DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2162 de 2021, la Ley 2277 de 2022, los Decretos 121 de 2014 y 1449 de 2022, la Resolución 2372 de 2021, la Resolución 576 de 2025, la Resolución 2156 de 2024, los Acuerdos 38 y 39 de 2025 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la **Ley 2162 de 2021** creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política pública en esta materia.

Que el **Decreto 121 de 2014** establece las funciones del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT, entre ellas definir los criterios y condiciones para calificar los proyectos como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, así como fijar los procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los mismos.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Dirección: AV. Calle 26 No. 57 - 83 Torre 8. Piso 2 al 6

Teléfono: (+57) (601) 6258480
Línea Gratuita: 018000914446
Fax: (+57) (601) 6258481



Que el **Decreto 1449 de 2022** dispone que el Despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación ejerce la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y adicionalmente establece a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación la función de ejercer la Secretaría Técnica del mismo.

Que mediante la **Resolución 2372 de 2021**, el despacho del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación delegó en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la suscripción de los actos administrativos que materializan las decisiones adoptadas por dicho Consejo.

Que mediante la **Resolución 2156 de 2024**, se delegó la representación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ante el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) en el Viceministerio de Innovación y Productividad.

Que los **artículos 256 y 256-1 del Estatuto Tributario**, modificados por la **Ley 2277 de 2022**, establecen beneficios tributarios para las inversiones en proyectos calificados como de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cuyo reconocimiento está sujeto al cumplimiento de los requisitos definidos por el CNBT y a la disponibilidad del cupo fiscal aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Que mediante el **Acuerdo 39 de 2025**, el CNBT aprobó la apertura de la convocatoria para la conformación de un listado de proyectos de I+D+i susceptibles de acceder a los beneficios tributarios mencionados.

Que a través de la **Resolución 576 del 8 de agosto de 2025**, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dio apertura a la **Convocatoria N.º 970 de 2025**, con el objetivo de promover la inversión privada en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, fortaleciendo el tejido productivo y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el procedimiento institucional de **Apertura y Cierre de Convocatorias (Código M801PR01)** prevé la expedición de adendas cuando resulte necesario ajustar los términos de referencia para garantizar la adecuada ejecución del mecanismo, en particular cuando se evidencien causas imprevisibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, en este caso en particular, se presentaron dificultades en el proceso de evaluación, referente a los pares evaluadores externos, hechos sobrevinientes e imprevisibles presentados durante la etapa de evaluación técnica de los proyectos de la Convocatoria 970:

- Se evidenció un desistimiento masivo por parte de los evaluadores expertos inicialmente convocados para integrar el banco de evaluadores. En efecto, de un universo aproximado de 1.300 evaluadores invitados, únicamente 170 manifestaron inicialmente su intención de continuar con el proceso y, posteriormente, con corte al

27 de febrero, solo 197 habían aceptado formalmente su participación. Esta situación generó una reducción significativa e inesperada de la capacidad operativa requerida para adelantar oportunamente la evaluación técnica, circunstancia ajena al control de la entidad y no previsible al momento de definir el cronograma inicial.

- De otra parte, se han presentado fallas técnicas en la plataforma dispuesta para el desarrollo del proceso de evaluación, las cuales no han podido ser solucionadas de manera definitiva, afectando el normal avance de esta etapa. En particular, dichas inconsistencias han impedido que los evaluadores puedan visualizar la ficha técnica de evaluación y, en consecuencia, realizar la respectiva calificación de los proyectos asignados.
- Finalmente, no era posible dar inicio formal al proceso de evaluación hasta tanto todos los proyectos contaran con la totalidad de evaluadores requeridos, en garantía de los principios de igualdad, selección objetiva, transparencia e integralidad en la valoración de las propuestas presentadas. En consecuencia, se hace necesario modificar las fechas establecidas mediante adenda, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo del proceso evaluativo.

Que el **Consejo Nacional de Beneficios Tributarios – CNBT**, en sesión celebrada el **26 de marzo de 2026**, según consta en el Acta N.º 4 de 2026, aprobó la modificación del cronograma de la Convocatoria N.º 970 de 2025, con el fin de garantizar la culminación adecuada del proceso de evaluación técnica de los proyectos postulados.

Que el volumen de proyectos habilitados para evaluación y la complejidad inherente a su análisis técnico, hacen necesario ajustar el cronograma inicialmente previsto, con el propósito de asegurar la rigurosidad, objetividad y consistencia del proceso de calificación de los proyectos de I+D+i.

Que la modificación del cronograma no altera las condiciones sustanciales de participación ni los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, y tampoco genera derechos adquiridos para los postulantes, dado que la asignación efectiva de los beneficios tributarios se materializa únicamente mediante acto administrativo de carácter particular y está sujeta a la disponibilidad del cupo fiscal aprobado por el CONFIS.

Que la prórroga del cronograma constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar la transparencia del proceso, la selección objetiva de los proyectos y la adecuada implementación de la política pública de incentivos tributarios a la inversión en ciencia, tecnología e innovación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del numeral 17 – “CRONOGRAMA”.

Modificar el numeral 17 de los Términos de Referencia de la **Convocatoria N.º 970 de 2025**, el cual quedará así:

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	08 de agosto de 2025
Cierre de la convocatoria	19 de septiembre de 2025 hasta las 5:00 p.m.
Revisión de requisitos	22 de septiembre de 2025
Subsanación de requisitos	02 al 03 de octubre de 2025
Listado de proyectos elegibles	24 de abril de 2026

Parágrafo 1. En caso de que el monto de la inversión de los proyectos elegibles supere el cupo fiscal disponible para la vigencia correspondiente, se aplicarán los criterios de priorización definidos en el artículo segundo del **Acuerdo 38 de 2025 del CNBT** o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. La presente modificación no altera las condiciones sustanciales de participación ni los criterios de evaluación previamente establecidos en los Términos de Referencia y sus adendas.

Parágrafo 3. Los proponentes podrán verificar el estado de su postulación a través del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, utilizando sus credenciales de acceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance de la Adenda

La presente Adenda tiene como único objeto la modificación del cronograma de la Convocatoria N.º 970 de 2025. En consecuencia, no introduce cambios en el procedimiento de evaluación, el cual fue previamente ajustado mediante la adenda número 2.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su publicación y modifica exclusivamente el numeral 17 de los Términos de Referencia de la Convocatoria N.º 970 de 2025. Las demás disposiciones contenidas en los términos de referencia y en sus adendas anteriores permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación

Ordenar la publicación de la presente Adenda en el sitio web oficial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los demás medios institucionales dispuestos para tal efecto, en cumplimiento del principio de publicidad de la actuación administrativa consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de abril de 2026.



JUAN PABLO RÓDRIGUEZ RINCÓN

Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación
Secretario Técnico del Consejo Nacional De Beneficios Tributarios - CNBT
Ministerio De Ciencia, Tecnología E Innovación

Vto. Bo.: BENJAMIN MATEUS BARRETO Contratista BT / DDTI

Elaboró: EDUARDO GABRIEL GOMEZ LIZARAZU / Contratista BT / DDTI

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Dirección: AV. Calle 26 No. 57 - 83 Torre 8. Piso 2 al 6

Teléfono: (+57) (601) 6258480
Línea Gratuita: 018000914446
Fax: (+57) (601) 6258481